



Escuela Universitaria de Posgrado

**ROL DE LOS OPERADORES DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR
EN LA COMISION DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, AÑO 2019**

**Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal**

Autor
Sandivar Rosas, Luis Hipólito

Asesora
Orellana Vicuña, Rosmery Marielena
(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado
Navas Rondon, Carlos Vicente
Mejía Velázquez, Gustavo Moisés
López Figueroa, Mario Luis

Lima – Perú
2022

Índice

Índice de tabla	iv
Índice de figura.....	v
Resumen	vi
I. Introducción	8
11. Planteamiento del problema	10
1.2. Descripción del problema	11
1.3. Formulación del problema	13
1.3.1. Problema general	13
1.3.2. Problemas específicos	13
1.4 Antecedentes	14
1.4.1. Antecedentes internacionales	14
1.4.2. Antecedentes nacionales	16
1.5. Justificación de la investigación	18
1.5.1. Justificación teórica	18
1.5.2. Justificación práctica	19
1.5.3. Justificación metodológica.....	19
1.5.4. Importancia de la investigación	20
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos.....	21
1.7.1. Objetivo general	21
1.7.2. Objetivos específicos.....	21
1.8. Hipótesis	21
1.8.1. Hipótesis general.....	21
1.8.2. Hipótesis específicas.....	22
II. Marco teórico.....	23
2.1. Rol de los operadores en la investigación preliminar.....	23
2.1.1. Rol del Ministerio Público	23
2.1.2. Atribuciones y obligaciones del Ministerio Público	24
2.1.3. Cambio organizacional del Ministerio Público en el Perú.....	25
2.1.4. La Policía Nacional del Perú	26
2.1.5. La investigación policial para los fines del proceso penal	27
2.1.6. El delito de hurto agravado.....	30
2.1.7. Principio de legalidad en el proceso penal	32
2.2. Definición de términos básicos	33
III. Método	35
3.1. Tipo de investigación	35
3.2. Población y muestra	36
3.3. Operacionalización de las variables.....	37
3.4. Instrumentos	39
3.5. Procedimientos	40
3.6. Análisis de datos.....	40
3.7. Consideraciones éticas.....	41
IV. Resultados	42
V. Discusión de resultados	47
VI. Conclusiones	50

VII. Recomendaciones	52
VIII. Referencias	53
IX. Anexos	56

Índice de tabla

Tabla 1. Modalidades de hurto agravado	30
Tabla 2. Hurto Agravado.	30
Tabla 3. Operacionalización de las variables	38
Tabla 4. Dimensión: Ministerio público.....	42
Tabla 5. Dimensión: Policía Nacional del Perú.	44
Tabla 6. Dimensión: Tipo penal y tipicidad objetiva	45

Índice de figura

Figura 1. Dimensión: Ministerio Público	43
Figura 2. Dimensión: Policía Nacional del Perú	45
Figura 3. Dimensión: Tipo penal y tipicidad objetiva	46

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar en qué medida son eficaces las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019. El tema central se enfoca en analizar la situación problemática que se da en la primera sub etapa de la Investigación Preparatoria, es decir, en la Investigación Preliminar o también llamada Diligencias Preliminares, las cuales tienen por objeto principal buscar la veracidad en relación al conjunto de hechos o actos delictuosos, siendo posible arribar únicamente mediante la sustentación de los medios de prueba que produzcan los elementos de convicción para determinar e incriminar la responsabilidad penal del agente, donde el informe policial representa un gran elemento de apoyo. La investigación, en el contexto metodológico, está enmarcada bajo el enfoque cuantitativo, de tipo explicativa y descriptiva, de campo no experimental; y tuvo como conclusión que, los principales operadores de justicia, la PNP y el Ministerio Público, son quienes intervienen en el sistema de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos ciudadanos, además de estar encargados de realizar un conjunto de actividades durante la investigación preliminar con el fin de buscar los elementos necesarios para que la fiscalía pueda ejercer la acción penal y la formalización de la acusación.

Palabras clave: operadores de justicia, investigación preliminar, diligencias preliminares, hurto agravado, elementos de convicción.

Abstract

The present investigation had as a general objective to analyze to what extent the actions of the PNP and the Public Ministry are effective during the preliminary investigation in the commission of the crime of aggravated robbery in the Superior Court of North Lima, 2019. The central theme focuses on analyze the problematic situation that occurs in the first sub-stage of the Preparatory Investigation, that is, in the Preliminary Investigation or also called Preliminary Proceedings, whose main purpose is to seek the truth in relation to the set of facts or criminal acts, being It is possible to arrive only by supporting the means of proof that produce the elements of conviction to determine and incriminate the criminal responsibility of the agent, where the police report represents a great element of support. The research, in the methodological context, is framed under the quantitative approach, of an explanatory and descriptive type, of a non-experimental field; and concluded that the main justice operators, the PNP and the Public Ministry, are those who intervene in the justice system and perform essential functions for the respect and guarantee of citizen rights, in addition to being in charge of carrying out a set of activities during the preliminary investigation in order to find the necessary elements so that the prosecution can exercise criminal action and the formalization of the accusation.

Keywords: justice operators, preliminary investigation, preliminary proceedings, aggravated robbery, elements of conviction.

I. Introducción

La investigación está dirigida a realizar un análisis sobre el rol que ocupan los operadores de justicia en la investigación preliminar, es decir, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; cabe hacer énfasis que la investigación preliminar se inicia después de tenerse conocimiento de la comisión de un delito; esta puede ser iniciada por disposición fiscal o, de igual forma, por la inmediata actuación de la Policía.

Ambas actuaciones tienen por finalidad primordial materializar y ejecutar todas las actuaciones que se ameriten de carácter urgente, estando destinadas a determinar si han tenido lugar los hechos y si cumple con las características de un delito, así como asegurar los elementos materiales de su realización e identificar individualmente a los participantes, es decir, testigos y agraviados.

En este sentido todas estas diligencias preliminares pueden ser realizadas en el propio despacho del fiscal o en sede policial, según lo determine el fiscal encargado y en conocimiento del caso; específicamente, este estudio se centra en el rol de los operadores de la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto Agravado, donde intervenga la Policía en coordinación con el Ministerio Público cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas según ley.

Es responsabilidad de la PNP realizar las diligencias y plasmarlas en el informe policial, en tanto primer elemento de convicción del proceso penal, para luego ser remitido al fiscal correspondiente adjuntando las actas, documentos recabados, declaraciones, pericias realizadas, entre otros. Por lo tanto, el Ministerio Público tiene la primacía de la acción penal pública y, por ende, de la investigación del delito desde

que ésta se inicia, cuyos resultados determinarán si se debe promover o no la acción penal.

Evidentemente, la norma legal establece de manera clara, entre otras facultades, que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y toma desde el inicio la investigación del delito. En consecuencia, la investigación la deciden y la organizan jurídicamente los fiscales; asimismo, dependiendo del delito, deben coordinar de manera estratégica con la PNP, con el fin de ejecutar todas las acciones correspondientes dentro de la investigación dirigidas a esclarecer, en lo posible, los hechos denunciados e investigados, así como especificar a todos los implicados en el hecho.

Para dar respuesta al presente trabajo de investigación se tomó en consideración estructurarlo de la siguiente manera: I parte, que contiene la Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación del problema, Antecedentes, Justificación, Limitaciones, Objetivos y las Hipótesis de la Investigación. Seguidamente, la II parte, conformada por el Marco Teórico, que contiene el Marco Conceptual. La III parte: Método, que contiene el Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Instrumentos de Recolección de Datos y Procedimientos. En la IV parte se encuentran los Resultados, seguidos por la V parte, la Discusión de los resultados, posteriormente en la VI parte, las Conclusiones, en la VII parte, las Recomendaciones y, para finalizar, las Referencias Bibliográficas que especifican las fuentes utilizadas a lo largo de la investigación y los Anexos respectivos.

11. Planteamiento del problema

Actualmente en Perú se ha observado un marcado incremento de la inseguridad, siendo las autoridades las encargadas de velar por las libertades y el bien común, donde el Estado, a través de sus organismos competentes, ocupa un papel protagónico y de suma importancia para cumplir este objetivo, el de garantizar el bien común, viéndose en la obligación de diseñar estrategias y mecanismos para su lucha frontal y su eliminación a mediano y largo plazo.

El Estado ha otorgado nuevos roles a los operadores de justicia en el nuevo modelo procesal penal, dando mayor participación y actuación funcional a la Policía; en ese sentido, ante la perpetración o materialización de un hecho punible o delictivo se pueden habilitar, de manera inmediata, la intervención del personal policial y su detención correspondiente, como consecuencia de su magnitud o del nivel de emergencia, según corresponda.

Las deficiencias y dificultades que afronta la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal son muchas, entre ellas, la descoordinación existente entre la Policía y el Ministerio Público, en todo lo referente a las actividades que deben llevarse a cabo en la Investigación Preliminar.

En las actividades cotidianas, el Ministerio Público y la Policía deben actuar de forma coordinada y organizada para combatir la criminalidad que aqueja a nuestra sociedad, ya que la dinámica de esta nueva justicia penal exige del efectivo policial proceder en todo con inmediatez y de manera conjunta y coordinada con el fiscal, permitiéndole no sólo incrementar sus oportunidades y fortalezas, sino además, anticipar y conocer sus amenazas y debilidades, por lo que se considera importante que esté en constante capacitación y que, además, se mentalice en el nuevo

esquema, para dejar de lado el sistema antiguo que operaba bajo la presunción de culpabilidad.

Es por ello que, el conjunto de diligencias realizadas y practicadas por la Policía y el Ministerio Público durante la investigación preliminar, tienen como objetivo principal buscar la veracidad en relación al conjunto de hechos o actos delictivos, verdad a la que es posible arribar mediante la sustentación de los medios de prueba que produzcan elementos de convicción para determinar e imputar la responsabilidad penal del agente.

1.2. Descripción del problema

Desde la puesta en marcha del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) se ha evidenciado una serie de inconvenientes en su aplicación. Como sabemos, este nuevo modelo acusatorio se encuentra dividido en tres etapas, es decir, Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Etapa de Juzgamiento, y así también se sabe que la primera de ellas se divide a la vez en dos sub etapas: la Investigación Preliminar y la Investigación Preparatoria propiamente dicha, y cada una posee su propia naturaleza, objetivos y características.

Es necesario hacer énfasis que, en el presente trabajo de investigación, se enfoca la situación problemática en la primera sub etapa de la Investigación Preparatoria.

El inciso 2 del artículo 330° del NCP señala que las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes para determinar si los hechos objeto de conocimiento han ocurrido y su delictuosidad, así como también garantizar el aseguramiento de los elementos materiales de comisión. Por otro lado, se debe

especificar a los implicados, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la ley, asegurarlos debidamente.

Sin embargo, en la realidad concreta, no se advierte que esta finalidad se cumpla a cabalidad y en todas sus dimensiones; ello obedece a la serie de dificultades y deficiencias que atraviesan actualmente los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; es decir, tanto el fiscal como la PNP.

Algunas de éstas dificultades, por ejemplo, la falta de capacitación y preparación por parte del personal policial, para realizar de manera debida bajo dirección del fiscal los actos urgentes o inaplazables encomendados que permitan corroborar el hecho denunciado y determinar su delictuosidad, dado que en la realidad concreta no se evidencia que este operador de justicia realice un adecuado estudio de la escena de los hechos, un análisis eficiente del objeto, instrumentos o efectos del delito, una formulación adecuada de preguntas en las declaraciones del denunciante o denunciado, así como la falta de realización de pesquisas para la identificación del presunto autor del delito y de testigos presenciales del hecho si los hubiere, problemas que, en gran parte, se agravan por la falta de apoyo logístico de parte del Estado a través de su respectivo Ministerio.

Del mismo modo, también se advierten deficiencias en la actuación de los fiscales que, de igual manera, impiden alcanzar la finalidad que persigue la investigación preliminar, pues no se priorizan las denuncias que se toman en conocimiento en esta etapa, ya que por considerarlas en algunos casos “menos importantes”, durante el plazo de la investigación que la norma les otorga en esta sub etapa, no realizan o encomiendan los actos urgentes o inaplazables que corrobore la delictuosidad del hecho denunciado.

Ante el vencimiento del plazo respectivo, sin la recusación de elemento, algunos optan muchas veces por el archivamiento de la investigación a nivel preliminar con vagos fundamentos, sin previamente corroborar de manera objetiva si el hecho no constituye delito, si no es justiciable penalmente o si se presentan causas de extinción previstas en la ley, tal y como se exige en el inciso 1 del artículo 334° del NCPP.

Por consiguiente, ante la identificación y la existencia actual de una serie de problemáticas que aquejan a esta sub etapa de la investigación preparatoria, resulta pertinente y conveniente realizar una investigación tomando sólo como análisis de caso el delito de hurto agravado, previsto y sancionado en el artículo 186° del Código Penal, a efectos que posteriormente se brinden las sugerencias debidas que permitan mejorar la investigación preliminar y, de manera general, la administración de justicia en Lima Norte.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público, durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado, son eficaces en la Corte Superior de Lima Norte?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?

¿Cuenta la PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Fabián (2019) en su tesis de maestría “*Puesta a disposición ante el Ministerio Público sin demora. Derecho fundamental del detenido*”, sostiene que todo imputado tiene derecho al debido proceso, que está reconocido por la Constitución Federal y que ante una detención por un hecho que se presuma, hasta que se decida su situación, debe gozar de un proceso justo y objetivo tal y como lo demanda el texto constitucional.

El artículo 1 de la Constitución Mexicana dispone que, sin demora, ante la autoridad competente o ante el Ministerio Público, sobre una persona detenida en flagrancia, que su derecho fundamental debe ser respetado por toda persona y autoridad, pues se encuentra señalado en el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución, sea cual fuere el delito que se le impute, para lo cual, las autoridades policiales deben ceñir sus funciones a este derecho fundamental, pues su vulneración puede desencadenar consecuencias y violaciones relativas a otros derechos. De ahí que los procedimientos del ente ejecutor tengan que ceñirse a la legalidad.

Figueroa (2019), en la tesis “*Eficiencia policial, indicadores y sistemas de información geográfica: de la teoría a la práctica*” tiene por objeto establecer que las estrategias policiales requieren de elaboración e implementaciones conformes a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, las que a su vez se centran en las

problemáticas delictuales del territorio. Estos varían en su configuración y composición, incidiendo y diferenciando los problemas, y una diversidad de soluciones con base en estándares de eficiencia, de eficacia y de calidad de servicios policiales, sujetos a una supervisión y adecuación periódica.

La presente investigación busca contribuir al desarrollo y uso de la labor policial y contempla la revisión de estrategias policiales y sus indicadores de efectividad, considerando ejemplos de otros países de acuerdo a la información disponible y asumiendo que habría elementos culturales y organizacionales que se asemejan a la realidad nacional que podrían considerar para incrementar la efectividad del desempeño policial.

Asimismo, se revisa la incorporación de los Sistemas de Información Geográfica para apoyar la labor policial focalizada y anticipar oportunidades en la policía en la reflexión y mejora de los servicios policiales preventivos y los servicios a la comunidad. Se comparan experiencias internacionales, presentando los elementos relevantes y resaltando las diferencias con la experiencia nacional, a fin de destacar los elementos que serían potencialmente útiles para la elaboración de indicadores y contribuir a la mejora en la medición de efectividad y eficacia nacional.

Figueroa (2019), en la tesis “*Eficiencia policial, indicadores y sistemas de información geográfica: de la teoría a la práctica*”, refiere que las estrategias policiales requieren de implementaciones de acuerdo a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, centradas en las problemáticas delictivas del territorio. Estas implementaciones son variables, pues inciden y diferencian cada problema para ofrecer múltiples soluciones, todo ello sujeto a una constante supervisión.

La investigación tiene por objeto contribuir al uso y desarrollo de indicadores de la labor policial, contemplando sus estrategias y la efectividad alcanzada, teniendo como referentes a otros países, siempre que sus estándares concuerden con la realidad local respecto a la delincuencia y su adecuado y oportuno tratamiento. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) apoyan la labor policial focalizada y anticipa oportunidades para la reflexión y mejora de los servicios policiales preventivos. Asimismo, se comparan experiencias internacionales con la realidad nacional, incidiendo en los indicadores de eficacia policial en el uso y desarrollo de estrategias idóneas.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Baltazar (2018) en su investigación titulada “*Conflictos funcionales entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, Lima 2017*”, para optar el grado de Maestro en Gestión Pública, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Perú. El presente trabajo tuvo como objetivo general explicar la problemática de los conflictos funcionales entre el Ministerio Público (MP) y la Policía Nacional del Perú (PNP), con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) y su influencia en la inseguridad ciudadana, en la ciudad de Lima – 2017.

La metodología empleada en cuanto a la finalidad del estudio es básica, en cuanto al nivel de investigación fue bajo un enfoque cualitativo. Su interés estuvo dirigido a entender e interpretar las variables componentes del fenómeno social, por este motivo, no se probó hipótesis. De igual forma, es una investigación documental. En tal sentido, fue una investigación Hermenéutica Interpretativa no experimental, de nivel exploratorio. Para llevar a cabo la investigación se hizo uso de la técnica de la entrevista y el análisis de documentos.

El autor, después de aplicar todas las metodologías, llegó a las siguientes conclusiones: que existe confusión en conducción y control jurídico y conducción operativa de la investigación del delito, por parte del MP; ineficiente establecimiento de roles entre la PNP y el MP; y, duplicidad de las funciones criminalísticas entre ambos entes.

Rivera (2020) en la tesis "*Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019*", analiza las causas de una deficiente investigación fiscal y policial contra el crimen organizado, toda vez que ésta afecta significativamente al Perú y al mundo. En las dos últimas décadas, el país tuvo crecimiento económico con buenos ingresos para las pequeñas, medianas y grandes empresas, motivando la aparición de organizaciones criminales que antes fueron bandas criminales o pandillas callejeras y que se aprovechan de estas empresas para perpetrar sus delitos con violencia, creando un estado de inseguridad creciente en agravio del país, siendo los operadores de justicia quienes deben contrarrestarlos; sin embargo, esto es difícil de cumplir, debido a discrepancias entre ambos y el Poder Judicial, que no les permite articular sus funciones, reflejándose ello en investigaciones deficientes.

La investigación atribuye como principales causas del problema la desconfianza, los celos profesionales, la duplicidad de funciones y la falta de capacitación del personal del Ministerio Público y la Policía, debiendo articular sus operaciones en pos de sus objetivos mediante un protocolo de intervención conjunta, estableciendo el mutuo respeto de sus roles en la lucha contra el crimen organizado y en aplicación del NCPP.

Quispe (2020) en la investigación titulada “*La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del Nuevo Proceso Penal – Perú*” tuvo como objetivo optimizar la función del CPP del 2004 referente a la investigación del delito, determinando en qué medida la “Conducción Jurídica” del Ministerio Público colisiona con la función investigativa del delito que la actual Constitución le otorga a la Policía Nacional; la investigación busca establecer las limitaciones que se presentan para cumplir su función y cómo afectan el desempeño profesional y la motivación personal de los efectivos dedicados a investigar el delito.

Es de tipo cualitativa, utiliza la técnica de recolección de fuente documental y también una encuesta a los efectivos policiales de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP, cuyos datos fueron trabajados en el programa estadístico SPSS, versión 25, agrupándolos en tres dimensiones vinculadas a las hipótesis y que fueron medidas y probadas con el coeficiente de correlación de Spearman, obteniendo un resultado confiable y consistente.

1.5. Justificación de la investigación

La justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación se demuestra que el estudio es necesario e importante.

1.5.1. Justificación teórica

El proceso de investigación trasciende porque la misma busca aportar nuevos conocimientos en el tema referido a los roles de los operadores de la investigación preliminar en la comisión del delito de hurto agravado en la corte Superior de Justicia de Lima Norte; en este sentido, el presente estudio permitirá crear o enunciar

conceptos, teorías y doctrinas inherentes a la problemática existente a ciertas deficiencias y limitaciones que pueden existir en las funciones que ejercen los operadores, así como también los conflictos funcionales existentes, en general; entre el MP y la PNP.

1.5.2. Justificación práctica

Desde el punto de visto práctico, la investigación busca que el conocimiento que se logre sea impartido en la realidad por los operadores de justicia, ya que ocupan roles muy importantes dentro de la investigación criminal y durante la etapa preparatoria del proceso penal, para así lograr la idoneidad de la solución de conflictos y que los ciudadanos perciban que sus pretensiones estén siendo atendidas de forma inmediata y justa.

La trascendencia jurídica - legal se traduce por la mala praxis jurídica en la justicia penal y por las deficientes actuaciones de la PNP y del MP, motivadas por la descoordinación en las actuaciones pertinentes en esta etapa del proceso penal, donde actualmente no se han medido en todas sus dimensiones las consecuencias reales de la problemática de los conflictos funcionales existentes entre ambos entes, con la aplicación del NCPP y la influencia de la inseguridad ciudadana.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, el trabajo se justifica porque se emplearán los métodos e instrumentos de medición, que una vez validados y determinados su confiabilidad, podrán ser utilizados para el desarrollo de las variables, desde diversos contextos o características específicas. Posteriormente, las conclusiones pueden utilizarse como pautas y fuentes de información para la ejecución de futuras investigaciones.

1.5.4. Importancia de la investigación

Permitirá prospectivamente analizar los diferentes roles de los operadores de la investigación preliminar, así como los aspectos negativos o deficiencias considerados por la doctrina como conflictos funcionales existentes entre el Ministerio Público y la Policía, lo que motiva la necesidad de revisar la función fiscal en los llamados operativos policiales, específicamente en la comisión de los delitos de Hurto Agravado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2019.

Para ello, en primer término, al fiscal le corresponde la persecución del delito. Pero la persecución está relacionada con el cúmulo de funciones y atribuciones inherente a los actos preparatorios (investigación preliminar), el ejercicio propiamente dicho (formalización de denuncia y acusación fiscal) y culminación (retiro de acusación, opinión de sobreseimiento e impugnación) de la acción penal y no así a un seguimiento que, por la literalidad a la que estamos acostumbrados, ha generado la confusión entre perseguir el delito con perseguir al delincuente, función esta última asociada a los acciones de aprehensión, intervención y captura, que son eminentemente policiales y en las que, por interpretación sistemática, no le resulta exigible participar al fiscal.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones con que se ha confrontado el investigador fue respecto a la falta de antecedentes internacionales de ambas variables; por otro lado, el difícil acceso a la información en el órgano jurisdiccional para facilitar información propia del tema materia de investigación, así como las limitaciones en cuanto a la información respecto a la legislación y jurisprudencia del derecho comparado. Sin

embargo, estas dificultades fueron superadas y pudo desarrollarse el estudio de manera óptima.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Analizar en qué medida son eficaces las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista.

Establecer si la PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público, durante la investigación preliminar en la comisión del delito de hurto agravado, son deficientes en la Corte Superior de Lima Norte.

1.8.2. Hipótesis específicas

Los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales.

La PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, no cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado.

II. Marco teórico

2.1. Rol de los operadores en la investigación preliminar

Los operadores de justicia son los funcionarios del Estado que intervienen en el sistema de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos ciudadanos, encargados de realizar un conjunto de actividades durante la investigación preliminar con el fin de buscar los elementos necesarios para que la Fiscalía pueda ejercer la acción penal y la formalización de la acusación. En este sentido, los principales operadores de justicia son la PNP y el Ministerio Público.

2.1.1. *Rol del Ministerio Público*

Es un órgano constitucional autónomo, no es parte de alguno de los tres habituales poderes del Estado. Fue establecido para contribuir a la correcta impartición de justicia, siendo responsable de ejercer como titular de la acción penal. De esta forma, mediante los fiscales, el Ministerio Público es el que asume la responsabilidad de perseguir el delito, además de conducir desde el principio las investigaciones para recopilar las pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar los hechos delictivos y proceder con la denuncia, ante el Poder Judicial, del presunto imputado (Dávila, 2016, pp. 12).

Por lo anterior, el fiscal busca los elementos necesarios que ayuden a aclarar el delito cometido. Del mismo modo, el fiscal debe llevar a cabo indagaciones acerca las circunstancias que podrían ayudar para que sea eximida o atenuada la responsabilidad del imputado.

Uno de los aspectos más relevantes del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) es que reconoce de manera expresa el rol que se le confiere al Ministerio Público,

como el conductor de la investigación del hecho delictivo y titular de la acción penal. En este sentido, debe crear un afianzamiento para la adecuada gestión, a fin de lograr los resultados esperados en la investigación del delito, para lo que debe coordinar de manera estrecha con la PNP.

En el marco del NCPP, las funciones del Fiscal son:

- Realizar una planificación acorde con el caso; se diseñan las acciones que sean propicias para lograr los objetivos, utilizando una metodología que otorgue la posibilidad de tener un orden para la eficiencia y eficacia en los procesos.
- Debe ser garante del respeto a los derechos procesales de la víctima y del imputado.
- Previa notificación, puede proceder a disponer la conducción compulsiva de un omiso a una citación.
- Investiga el hecho y obtiene elementos probatorios y de descargo (aquellos que pueden servir para aminorar la responsabilidad o la pena).

2.1.2. Atribuciones y obligaciones del Ministerio Público

- **Actuar con independencia de criterio.** Sus actos son objetivos y están regidos únicamente por la Constitución y la Ley, tomando en consideración, además, las orientaciones o instrucciones generales que la Fiscalía de la Nación emita.
- **Conducir la investigación preparatoria.** El Fiscal está encargado de realizar o mandar a ejecutar los actos investigativos correspondientes. No sólo investiga acerca de las circunstancias comprobatorias de la acusación, sino también las que puedan servir para absolver o aminorar la responsabilidad del imputado.

- **Intervenir de forma permanente en el desarrollo del proceso.** Tiene la facultad de interponer los recursos y medios de impugnación establecidos en la Ley.

Las atribuciones de los fiscales se han visto incrementadas de manera significativa con el nuevo modelo procesal penal, principalmente con las salidas alternativas, entre las que se encuentran la aplicación del principio de oportunidad, los acuerdos reparatorios, la terminación anticipada y los procesos inmediatos.

2.1.3. Cambio organizacional del Ministerio Público en el Perú

En enero del 2009, el Ministerio Público emitió su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual estructuró y definió de manera más clara su organización, acorde con el NCPP:

- **Fiscalías provinciales.** son las encargadas de acoger, examinar y valorar las denuncias y los expedientes que ingresan. El contexto de su jurisdicción, sus ocupaciones y facultades están contempladas en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Están conformadas, entre otros, por las Fiscalías Provinciales Corporativas, las Fiscalías Penales y las Fiscalías Mixtas.
- **Fiscal provincial coordinador.** Sus capacidades son las siguientes: gestionar los despachos fiscales penales corporativos, para avalar una eficaz y eficiente aplicación del nuevo modelo procesal penal; designar los casos al Fiscal correspondiente y consumar el seguimiento de estos; por otro lado, notificar de manera periódica al Fiscal Superior Coordinador de todas las acciones y resultados.
- **Fiscalías superiores.** Son las encargadas de solventar en segunda instancia las apelaciones, consultas y demás procedimientos en concordancia con su especialidad.

- **El Fiscal superior coordinador.** Debe mantener un control de los despachos fiscales, así como también una coordinación con el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, la Defensoría de Oficio y demás operadores del Sistema Judicial Penal la adecuada aplicación del NCPP; aunado a ellos, debe reunirse de manera periódica con los fiscales de los despachos corporativos.

2.1.4. La Policía Nacional del Perú

Cimienta su base normativa en nuestra Constitución, en el artículo 166° señala que “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restituir el orden. Garantiza que las leyes sean cumplidas y que el patrimonio público y privado esté seguro. A su vez, está encargado de prevenir, investigar y combatir la delincuencia”.

El Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, que posee una autonomía tanto administrativa como operativa, con facultad y ejercicio funcional en todo el territorio nacional.

Además, la norma establece que es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país.

La Policía realiza labores investigativas de los delitos; no obstante, su actividad de investigación no tiene carácter jurisdiccional, por lo tanto, las diligencias que realiza, con excepción a las de carácter irreproducible, no pueden fundar una declaración de culpabilidad. En todos los casos, la Policía está obligada a cumplir los

mandatos del Fiscal en el ámbito de su función. Sus actos son controlados jurídicamente por el Fiscal (Huerta, 2017, pp. 16-17)

2.1.5. La investigación policial para los fines del proceso penal

La investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo profesional especializado utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal Provincial (Paz, J. 2015).

En el nuevo modelo procesal, el Ministerio Público diseña y controla la investigación que realiza la Policía. Sobre esta última recae la obligación de apoyar mantener la información de forma permanente. Si bien es cierto que el Fiscal no precisa que esté presente en todo el proceso investigativo, sí que debe instruir al personal policial en relación al objetivo y las formalidades específicas del mismo, para lo que debe diseñar la estrategia que sea adecuada al caso.

Los Policias están sujetos a apoyar el Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria. En ese contexto la PNP tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tomar las denuncias, escritas u orales (sentando su acta), así como también recibir las declaraciones de los denunciantes.
- b) Realizar vigilancia y resguardar el lugar de los hechos, a fin que no sean eliminados los rastros y huellas del delito.
- c) Realizar el registro de las personas, así como auxiliar a las víctimas del delito en lo que requieran.
- d) Acopiar y almacenar los objetos y herramientas que tienen relación con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.

- e) Realizar las diligencias necesarias para lograr la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- f) Tomar las declaraciones de los testigos en la comisión del hecho delictivo.
- g) Tomar la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor (Dávila, 2016)

Por otro lado, el profesor Jorge Rosas Yataco (2015) refiere que la policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el Sistema Nacional de Control, y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al fiscal.

Asimismo, resulta importante mencionar lo que señala Zapata (2016) en la tesis titulada “Escepticismo en las Relaciones Funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la Investigación de los delitos en Puno, año 2015”, el cual señala que es necesario adecuar a la Policía provocando en la misma una reingeniería total, construyendo una fuerte policía científica, a través del aporte de la ciencia y la tecnología, que pese al tiempo transcurrido todavía no se ha dado (pp. 86). Por lo que resulta importante hacer presente la idea de que el nuevo modelo procesal establece de manera clara que la función de la Policía es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público.

Características de la investigación policial. Para los propósitos del presente trabajo mencionaremos algunas de las características más importantes de la investigación del delito por parte de la PNP:

- a) La investigación policial es reservada, el policía debe asumir que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación

respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

- b) La investigación policial es limitada en el tiempo; si tomamos en cuenta el antiguo modelo procesal y lo señalado en el Decreto Legislativo N° 052, la investigación prejurisdiccional no tenía límite de tiempo, estaba sujeta a la discrecionalidad del Ministerio Público; sin embargo, con la puesta en vigencia del nuevo modelo procesal se exige que las investigaciones que realizan tanto la Fiscalía como la Policía se realicen respetando los plazos establecidos en dicha norma; por lo que estas deben desarrollarse con celeridad.
- c) El informe policial contiene actos de investigación; en el proceso penal todo documento es objeto de valoración por parte de la autoridad judicial encargada de administrar justicia.

El documento policial se denominaba atestado o parte policial de acuerdo al artículo 62º del Código de Procedimientos Penales; sin embargo, a la fecha eso quedó atrás y el documento que emite la autoridad policial es el Informe Policial, el mismo que se diferencia de su antecesor en que no realiza ninguna calificación o tipificación de los hechos, sino que su actuación se limita a una sola enunciación de los hechos y las diligencias realizadas bajo la supervisión y dirección del representante del Ministerio Público (Paz, 2015, pp. 54).

Atribuciones de la Policía Nacional en el nuevo modelo procesal penal. El policía, en su función de investigación del hecho delictivo, está autorizado para realizar los actos investigativos propensos al esclarecimiento urgente de los hechos delictivos; asimismo, el legislador ha determinado que al tomar conocimiento de la materialización de un hecho delictivo debe dar cuenta de inmediato al Fiscal, sin

perjuicio de realizar las diligencias de urgencia y las que sean imprescriptibles (Paz, 2015, pp. 60).

En la investigación del delito la PNP cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público. Normalmente, la Policía es la primera en informarse del evento criminal y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa. Una intervención policial sin conocimiento del fiscal puede resultar, en el peor de los casos, ilegal y nula (Huerta, 2017, pp. 26).

2.1.6. *El delito de hurto agravado*

Tipo penal. El Código peruano regula una lista de agravantes que acrecientan la ilicitud del hurto, por lo que obtienen sanciones más severas. En efecto, el artículo 186º del Código Penal modificado por Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013, prevé:

Tabla 1.

Modalidades de hurto agravado

El individuo se reprimirá con pena privativa de libertad por un periodo de tiempo no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

-
1. Durante la noche.
 2. Mediante destreza, escalada, destrucción o quiebra de obstáculos.
 3. Por ocasión de incendio, inundación, desastre, desgracia pública o particular del agraviado.
 4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
 5. Mediante el concurso de dos o más personas.
-

Fuente: (Peña 2017)

Tabla 2.

Hurto agravado.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

-
1. En inmueble habitado.
 2. Por un sujeto que es miembro o integrante de una organización cuyo fin es consumar estos delitos.
 3. Sobre bienes que posean un valor científico o que sean parte del patrimonio cultural del estado.
 4. Mediante el uso de sistemas que transfieran fondos electrónicamente, de los sistemas informáticos o telemática en general, o la vulneración del uso de claves secretas.
 5. Poniendo a la víctima en situación económica grave.
 6. Con la utilización de materiales o artefactos explosivos para lograr destruir o romper obstáculos.
 7. Haciendo uso del espectro radioelectrónico para transmitir señales ilegales de telecomunicación.
 8. Sobre bien que corresponda el único medio para subsistir o herramienta de trabajo del agraviado.
 9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
 10. Sobre bienes que conforman la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus componentes o elementos de seguridad o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
 11. El agravio de los más vulnerables, tales como menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
-

Fuente: (Peña 2017)

Tipicidad objetiva. Objetivamente se requiere estar en presencia de todos los elementos típicos del hurto básico, para estar frente a la figura delictiva de hurto agravado, con excepción del elemento “valor pecuniario” señalado de manera expresa únicamente para el hurto simple por el artículo 444º del Código Penal. Se requiere hurto del bien de la protección de su poseedor; toma de manera ilegítima del mismo por parte de un sujeto; bien mueble ajeno con valor patrimonial, el fin de obtener un indebido provecho que debe inspirar al agente y el dolo. La interpretación jurisprudencial tiene claro tal supuesto.

Por el principio de legalidad, no es exigido que el bien mueble que ha sido sustraído posea un valor mínimo vital, ello está previsto en el art. 185º del C.P.

Los hurtos agravados son modalidades concretas del hurto cuya estructura está en dependencia del tipo básico pero que guardan relación con este un determinado margen de independencia en cuanto a operatividad se refiere. En este sentido, Rojas Vargas asevera que el argumento que explica la exclusión del referente pecuniario racionalizador se debe a los siguientes aspectos: plurifensividad de la acción típica circunstanciada, importante disminución de las protecciones de la víctima, criterios de peligrosidad por parte del agente y valoraciones normativas. Por lo que se puede afirmar que lo más relevante en el hurto agravado es la modalidad utilizada para la sustracción que el valor que pueda tener el bien.

El agente, en todo momento, debe conocer la circunstancia agravante y actuar sobre la base de tal conocimiento. Si el autor desconoce tal circunstancia aparece lo que denominamos error de tipo, previsto en el artículo 14º del Código Penal, debiendo sancionarse al agente solo por el delito de hurto básico.

En la práctica judicial se pueden presentar conductas ilícitas de hurto donde ocurra solo una circunstancia agravante, o de igual forma, pueden presentarse dos o más agravantes; en ambos casos se está frente el delito de hurto agravado con la diferencia que, al momento de individualizar o determinar la pena por la autoridad jurisdiccional, el sujeto que ha cometido hurto con concurso de agravantes será merecedor de la pena más alta respecto al que lo hizo con una sola agravante, ello de acuerdo al contenido del artículo 46º del Código Penal.

2.1.7. Principio de legalidad en el proceso penal

En el proceso penal, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía deben actuar con sujeción a las normas constitucionales y demás leyes. No puede procesarse ni condenarse por una acción u omisión que al tiempo de cometerse no

esté calificada previamente en la ley, de forma expresa e irrefutable, como delito o falta; de igual manera no se puede aplicar una pena que no esté prevista en la ley.

Muñoz Conde señala: "Este principio es el llamado a controlar el poder punitivo del Estado y a confirmar su aplicación dentro de los límites que excluyan toda arbitrariedad y exceso por parte de quienes lo detentan". La ley penal sólo puede ser aplicada por los órganos instituidos por ley para esa función y nadie puede ser castigado sino en virtud de un juicio legal.

El juez solo debe actuar en el ámbito de los hechos legalmente establecidos y sus decisiones tienen que estar fundadas con relación a los elementos que surgen de los tipos penales y no en juicios valorativos propios. En virtud de este principio, se establece la inaplicabilidad de la analogía en materia penal; así lo prevé el inciso 9º del artículo 139º de la Constitución. La analogía se utiliza ante lagunas de la Ley y consiste en aplicar una norma jurídica que regula determinado hecho a otro semejante no previsto. La analogía, que se aplica de manera cotidiana en el ámbito civil, atenta contra el principio de legalidad en lo penal y origina inseguridad jurídica.

En ese sentido, el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece las reglas para la interpretación de la ley procesal y se determina la prohibición de la analogía como consecuencia de la vigencia del principio de legalidad, salvo que favorezca al imputado o al ejercicio de sus derechos.

2.2. Definición de términos básicos

Hurto

Se define como el acto de apoderarse de una cosa mueble ajena, que es sustraída de quien la tiene, sin ejercer violencia o intimidación en las personas, ni en los objetos. (Ossorio 2007).

Investigación preliminar

En un momento inicial y por un plazo determinado, el Fiscal conduce, de forma directa o con intervención de la policía, las diligencias preliminares de investigación para determinar si debe ir a la fase de Investigación Preparatoria. Estas involucran ejecutar los actos urgentes para corroborar si los actos han tenido lugar y su delictuosidad, así como resguardar los elementos materiales de su comisión, identificar a los autores y partícipes y asegurarlos adecuadamente. (Fuente: Portal del Ministerio Público).

Ministerio Público

Es la institución estatal que se encarga, a través de sus funcionarios, de defender los derechos de la sociedad y del Estado. Es, además, por lo menos en algunos países, el órgano de relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. (Ossorio 2007).

Operadores de justicia

Son las distintas autoridades que la Constitución y la Ley, facultan para administrar justicia. Entre ellas destacan: los fiscales y la policía.

Policía

Cuerpo que conserva el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos que ampara la legislación vigente. (Ossorio 2007).

III. Método

Dentro del presente apartado se formulan los criterios metodológicos que orientaron la investigación, es decir, los procedimientos que permitieron darle respuesta al problema proyectado. Se tratan los términos asociados al tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, los instrumentos para la recogida de datos, procedimientos y análisis de los mismos.

3.1. Tipo de investigación

Según el objetivo de la investigación con la cual se desarrolló y afrontó la problemática, estuvo orientado hacia un estudio cuantitativo, descriptivo y explicativo. En este orden de ideas, Bavaresco (1997) opina que las investigaciones descriptivas buscan conocer las características de una circunstancia dada, plantea objetivos concretos y formula hipótesis.

Para Chávez (2007), el diseño de la investigación tiene como intención abordar el objeto de estudio como un fenómeno práctico para comprobar el enfoque teórico de la problemática. Esta investigación se considera de diseño no experimental, ya que su finalidad es el análisis de las variables y no su manipulación; de la misma forma, este estudio tiene peculiaridades de diseño transeccional, porque se estudian y se describen datos alcanzados en un lapso de tiempo determinado, sin interrupciones. Así, Hernández et al. (2014) denominan la investigación no experimental como aquella donde no se varía de manera intencional la variable, analizando los fenómenos tal como se dan en la realidad.

Asimismo, la investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández et al. (2014), es la que se utiliza relacionada a los tipos de datos recogidos para el estudio, además, los datos se toman directamente de la realidad. En cambio,

para Tamayo (2004) el estudio de campo recoge los datos del contexto real por lo cual su valor radica en que permiten certificar las auténticas situaciones en las cuales se han conseguido los datos, lo que facilita su revisión o transformación en caso de que surjan dudas.

3.2. Población y muestra

Toda investigación requiere el establecimiento del contexto donde se desarrolla, metodológicamente es necesario determinar el área donde se lleva a cabo la misma y, los sectores y sujetos a quien se dirigen los esfuerzos realizados. Dentro de este contexto, para Balestrini (2006) la población hace referencia a cualquier conjunto de elementos de quienes se intenta indagar y conocer las particularidades o alguna de ellas, para lo cual se hacen válidas las conclusiones obtenidas.

Para tal fin, la población estará constituida por jueces, fiscales y asistentes adjudicados a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, abogados litigantes y docentes de la Universidad Nacional Federico Villareal, representando un total de 40 individuos. En opinión de Chávez (2007), la muestra de una investigación es una parte representativa de la población, que admite generalizar los resultados obtenidos.

Se determina con la finalidad de integrar las observaciones y mediciones de los sujetos, o fenómenos, que forman parte de un universo mayor, para seleccionar la información oportuna del objeto de estudio, que resulta imposible recoger, por el tamaño y complejidad de la población. Sobre esta base, para el cálculo de la muestra se utilizó un muestreo no probabilístico o dirigido, donde se seleccionaron 5 jueces, 5 fiscales, 10 asistentes, 10 abogados en el libre ejercicio y 10 docentes universitarios, quedando la muestra constituida por 40 individuos. Por ser pequeña la muestra, se determina finita.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable independiente

Rol de los operadores de la investigación preliminar

Variable dependiente

Comisión del delito de hurto agravado.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

<p>Título: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar en la Comisión del Delito de Hurto Agravado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Año 2019</p> <p>Objetivo general: Analizar en qué medida son eficaces las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019.</p>					
Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas
Rol de los operadores de la investigación preliminar	Son el conjunto de actuaciones que realizan las funciones del Estado facultados para intervenir en el sistema de justicia y ejercer roles esenciales en el desarrollo de las actividades durante la investigación preliminar con el fin de buscar los elementos necesarios para que el Ministerio Público pueda ejercer la acción penal y la formalización de la acusación.	Ejercicio de funciones que le son atribuidas según la ley al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, durante la etapa de investigación preliminar en el proceso penal peruano.	Ministerio Público Policía Nacional de Perú	Funciones Obligaciones Estructura organizacional Atribuciones legales Investigación Policial Característica de la investigación policial	Cuestionario estructurado tipo Likert
Comisión del delito de hurto agravado.	Es cuando una o más personas se apoderan de un objeto mueble, el cual pertenece a otra persona o personas para aprovecharse del mismo. Está condicionado que el apoderamiento se ejecuta sin el consentimiento de su propietario y se lo lleva del lugar donde se encontraba.	Consiste en apoderarse de una cosa (o de alguna de sus partes) ajena que es propiedad de otra persona, sin realizar fuerza sobre las cosas ni ejercer violencia o intimidación en las personas. El hurto agravado es aquel en que la conducta además de que la propiedad viola otro bien jurídico.	Tipo penal Tipicidad objetiva	Naturaleza jurídica Elementos	Revisión bibliográfica y documental

Fuente: (Elaboración propia 2020)

3.4. Instrumentos

Las técnicas que se utilizaron fueron la observación y la encuesta. Con relación a estas, Sierra (2001) esboza que engloba los procedimientos usados en las ciencias sociales para revisar las fuentes de los hechos y datos de la investigación, así como para su registro. Por su parte, Tamayo (2004) expresa que es aquella donde el investigador puede recoger y observar datos.

La aseveración presentada por estos autores, explica el procedimiento apagado al estudio, debido a que se mantuvo un contacto directo con la muestra considerada para la investigación, con la finalidad de recabar y analizar los datos con la aplicación de un instrumento teórico-metodológico de la información solicitada a la fuente principal. Chávez (2007) plantea que la encuesta es un medio donde se recoge una información completa que puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

En cuanto al instrumento, Arias (2012) opina que es cualquier recurso del que se puede valer el investigador para aproximarse a los fenómenos a estudiar y obtener de ellos la información oportuna. Para este trabajo se utilizó el cuestionario, que es un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de ítems para ser respondidas por las personas que se consideran como muestra. Se planteó un cuestionario estructurado bajo la escala de Likert, con 5 opciones de respuestas, por ser un cuestionario que presenta un conjunto de preguntas que tienen una estructura de ítems o proposiciones utilizados para cuantificar las características de las mismas.

3.5. Procedimientos

A continuación, se presenta el procedimiento establecido para la realización de la investigación:

Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos.

Construcción de las bases teóricas – conceptuales para darle sustento a las variables.

Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.

Aplicación del instrumento.

Procesamiento de los datos obtenidos a través de la estadística descriptiva.

Presentación y análisis de los resultados.

Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Para el análisis de la información se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis documental. Consistió en la evaluación del expediente seleccionado como muestra del estudio, de donde se tomarán los datos más relevantes.

Indagación. Esta se realizó a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Tabulación de cuadros elaboración de Figuras. Se aplicó para presentar la información de manera ordenada y comprensible, se presentará en cuadros de doble entrada incluyendo en ellos las frecuencias y porcentajes; una vez construidos, se procederá a la realización de Figuras de barras.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de las personas involucradas en las encuestas.

IV. Resultados

A continuación, se presentan los resultados; después de aplicar el instrumento de la encuesta, se procedió a realizar la tabla de frecuencia y porcentaje, para luego vaciar el porcentaje en cuadros de barras y visualizar de esta forma los resultados con mejor claridad.

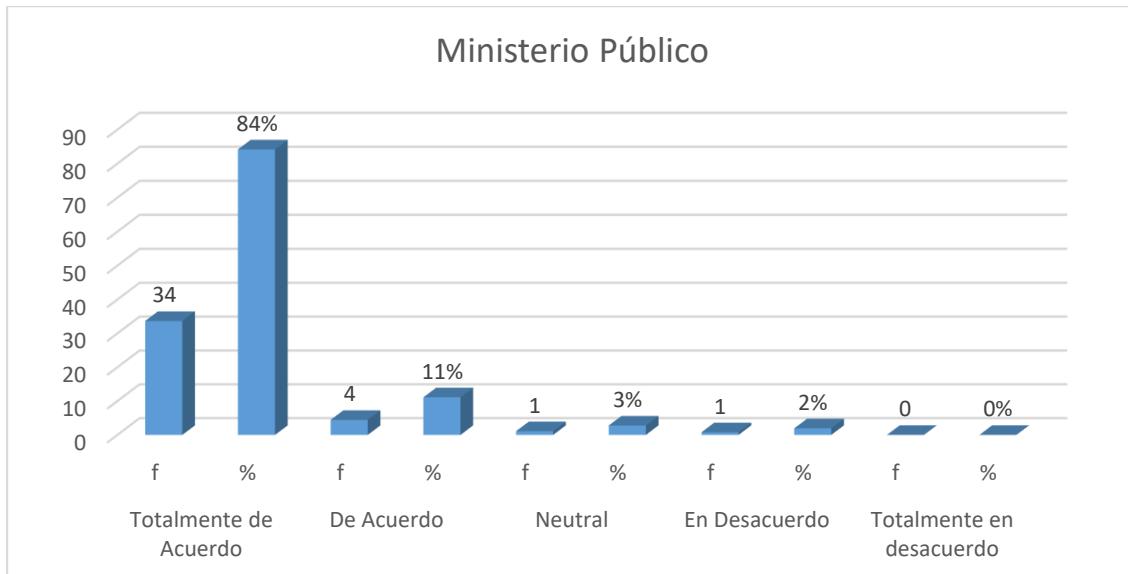
Resultados de la variable independiente: rol de los operadores de la investigación preliminar

Tabla 2

Dimensión: Ministerio Público

ÍTEM	Dimensión: Indicadores: Obligaciones, Organizacional	Ministerio Público. Funciones, Estructura	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente En desacuerdo	
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Cree usted que, el Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia y es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal?			37	92.5%	2	5%	1	2.5%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que, el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito y conduce desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción o pruebas que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado?			28	70%	8	20%	4	10%	0	0%	0	0%
3. ¿Considera usted que el primer gran reto del Ministerio Público es afianzar una adecuada gestión y la obtención de resultados en la investigación del delito, para lo cual debe coordinar estrechamente con la Policía Nacional?			39	97.5%	1	2.5%	0	0%	0	0%	0	0%
4. ¿Cree usted que el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos, usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia?			35	87.5%	5	12.5%	0	0%	0	0%	0	0%
5. ¿Considera usted que el Fiscal el Ministerio Público debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado?			39	97.5%	1	2.5%	0	0%	0	0%	0	0%
6. ¿Considera usted que el Ministerio Público actúa con independencia de criterios y conduce la investigación preparatoria, donde interviene permanentemente en el desarrollo de la investigación y del proceso?			20	50%	15	37.5%	3	7.5%	2	5%	0	0%
7. ¿Cree usted que el Ministerio Público cuenta con una estructura definida según su reglamento de Organización y Funciones?			38	95%	2	5%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?			37	92.5%	3	7.5%	0	0%	0	0%	0	0%
9. ¿Considera usted que el Ministerio Público como operador de justicia cuenta con los recursos económicos y presupuesto suficientes para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?			30	75%	3	7.5%	2	5%	5	12.5%	0	0%

Total de la Dimensión:	34	84%	4	11%	1	3%	1	2%	0	0%
------------------------	----	-----	---	-----	---	----	---	----	---	----

Figura 1*Dimensión: Ministerio Público.*

Fuente: (Elaboración propia 2020)

Nota. Al indagar sobre las funciones, obligaciones, y estructura organizacional del Ministerio Público, se obtuvieron una serie de resultados, los mismos que están plasmados en la tabla 2, con las frecuencias (f) en las que fueron seleccionadas cada opción de respuesta y el porcentaje (%) que representan.

En la Figura 1, correspondiente a la dimensión Ministerio Público, se pueden visualizar dichos resultados de manera explícita. Dónde: el 84% de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, el 11% dijo estar de acuerdo, el 3% se mostró neutral, y el 2% en desacuerdo. Cabe destacar que ningún encuestado manifestó estar en total desacuerdo.

Tabla 3*Dimensión: Policía Nacional del Perú.*

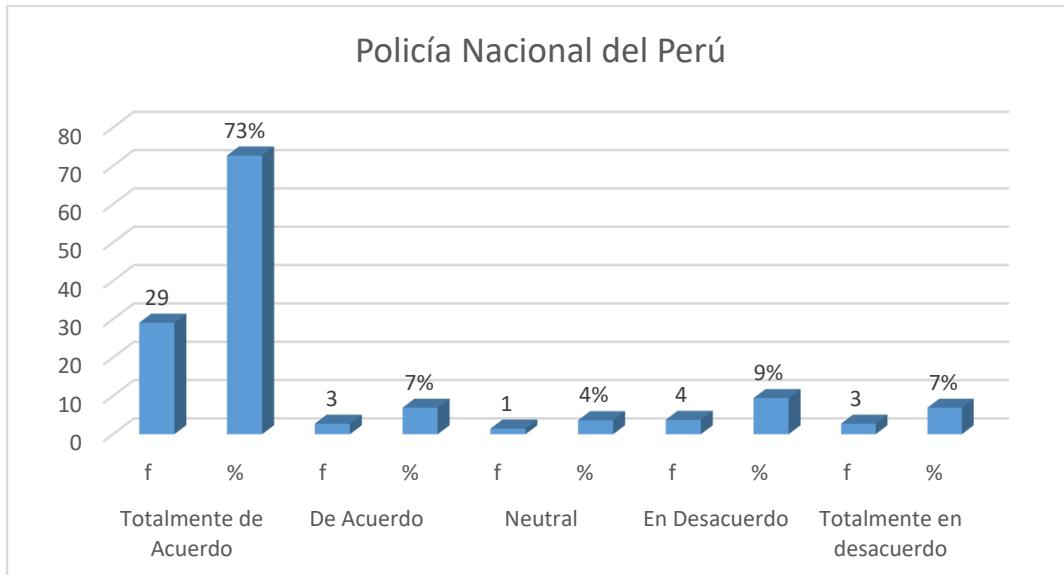
ÍTEM	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
10. ¿Cree usted que la PNP es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166º de la Constitución Política del Perú?	39	97.5%	1	2.5%	0	0%	0	0%	0	0%
11. ¿Cree usted que, las actuaciones de los operadores de justicia (Policía Nacional) en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en los procesos llevados en la Corte Superior de Lima Norte es eficiente?	0	0%	3	7.5%	5	12.5%	20	50%	12	30%
12. ¿Considera usted que la investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo policial especializado, utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal?	37	92.5%	3	7.5%	0	0%	0	0%	0	0%
13. ¿Cree usted que la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal?	39	97.5%	1	2.5%	0	0%	0	0%	0	0%
14. ¿Considera usted que la investigación policial es reservada, por tanto, la policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones?	40	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
15. ¿Cree usted que la investigación policial es limitada en el tiempo?	37	92.5%	3	7.5%	0	0%	0	0%	0	0%
16. ¿Cree usted que en la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público, ya que normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa?	38	95%	2	5%	0	0%	0	0%	0	0%
17. ¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?	18	45%	10	25%	2	5%	5	12.5%	5	12.5%
18. ¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?	25	62.5%	3	7.5%	2	5%	4	10%	5	12.5%
19. ¿Cree usted que existen capacitaciones constantes mediante talleres, foros y/o cursos especializados para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?	35	87.5%	2	5%	3	7.5%	0	0%	0	0%
20. ¿Considera usted que el informe policial que emite la Policía Nacional respecto al delito de hurto agravado en la investigación preliminar está bien elaborado?	25	62.5%	3	7.5%	2	5%	5	12.5%	4	10%
21. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal emarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales?	35	87.5%	2	5%	3	7.5%	0	0%	0	0%

22. ¿Considera usted que la PNP y el Ministerio Público como operadores de justicia cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?

	10	25%	3	7.5%	2	5%	15	37.5%	10	25%
Total de la Dimensión:	29	73%	3	7%	1	4%	4	9%	3	7%

Figura 2.

Dimensión: Policía Nacional del Perú



Fuente: (Elaboración propia 2020)

Nota. En la tabla 3 y Figura 2, se encuentran los resultados luego de evaluar las atribuciones legales, la investigación policial y las características de la investigación policial. En este caso, el 73% de la población de estudio dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en las preguntas del cuestionario, el 7% dijo estar de acuerdo, el 4% manifestó ser neutral, el 9% respondió estar en desacuerdo, y el 7% se mostró en total desacuerdo.

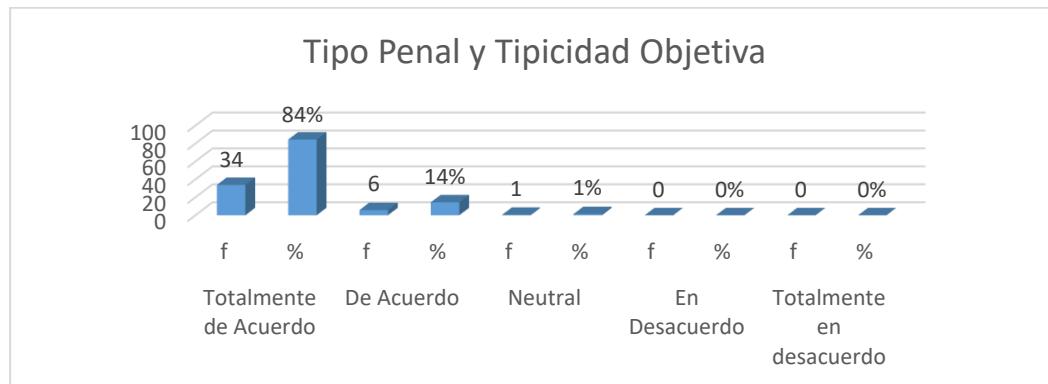
Resultados de la variable dependiente: Comisión del delito de hurto agravado

Tabla 4

Dimensión: Tipo penal y tipicidad objetiva

ÍTEM	Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Neutral	En Desacuerdo	Totalmente En desacuerdo
Dimensión: Tipo Penal y Tipicidad Objetiva. Indicador: Naturaleza Jurídica y elementos.					

23. ¿Cree usted que en la mayoría de las legislaciones regulan al hurto simple junto al hurto agravado, tomando en consideración las razones o circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios entre otros, o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima?	8	0%	0	5%	%	%	%
24. ¿Considera usted que el Código Penal peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas?	0	5%	0	5%	%	%	%
25. ¿Cree usted que, objetivamente para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento "valor pecuniario" indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444º del Código Penal?	0	00%		%	%	%	%
26. ¿Considera usted que los hurtos agravados son modalidades específicas del hurto cuya estructura típica depende del tipo básico pero que conservan en relación con este un específico margen de autonomía operativa?	7	2.5%		.5%	%	%	%
Total de la Dimensión:	4	4%		4%	%	%	%

Figura 3.*Dimensión: Tipo penal y tipicidad objetiva*

Fuente: (Elaboración propia 2020)

Nota. En la tabla 4 y Figura 3, se encuentran los resultados luego de evaluar la naturaleza jurídica y los elementos de la comisión del delito de hurto agravado, en este caso, el 84% de la población de estudio dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en las preguntas del cuestionario, el 14% dijo estar de acuerdo, y el 1% manifestó estar neutral. Cabe destacar que ninguno encuestado respondió en la opción en desacuerdo ni en total desacuerdo.

V. Discusión de resultados

Luego de recabar información relevante para la investigación, construir un marco teórico, aplicar la encuesta a la población de estudio y después de haber procesado los datos obtenidos, se puede decir que, al analizar las medidas que son eficaces para las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019, se obtuvieron una serie de resultados donde: el 84% de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa.

En concordancia a ello; Baltazar, (2018) en su investigación titulada “Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Lima 2017”, llegó a concluir que existe confusión entre control jurídico y conducción operativa de la investigación del delito, por parte del Ministerio Público; ineficiente establecimiento de roles entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público y duplicidad de las funciones criminalísticas entre ambos entes.

También se determinó los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista. Quedando demostrado en el porcentaje obtenido al realizar las preguntas de la encuesta con el 73% de la población de estudio que dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en las preguntas.

En relación de ello, Rivera (2020) en la tesis “Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019”, concluye

que la investigación atribuye como principales causas del problema a la desconfianza, los celos profesionales, la duplicidad de funciones y la falta de capacitación del personal del Ministerio Público y la Policía, debiendo articular sus operaciones en pos de sus objetivos mediante un protocolo de intervención conjunta, estableciendo el mutuo respeto de sus roles en la lucha contra el crimen organizado y en aplicación del NCPP.

Asimismo, se estableció si la PNP y el Ministerio Público como operadores de justicia cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado. Se demuestra con el 84% de la población de estudio que dijo estar totalmente de acuerdo, en concordancia a ello, Quispe (2020) en la investigación titulada “La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del Nuevo Proceso Penal – Perú”. Concluye: Al término de la presente investigación se ha logrado determinar que la “Conducción Jurídica” de la investigación que ejerce el Ministerio Público que regula el Código Procesal Penal de 2004, se relaciona directamente con los cambios en el procedimiento de investigación del delito que efectúa la Policía Nacional del Perú denominado “Método General de Investigación Policial”.

Si se tiene en consideración que la mencionada norma establece que el Fiscal puede prescindir de la participación de la Policía para efectuar la investigación del delito, puede tomar conocimiento directamente de un hecho delictivo y puede constituirse al lugar de los hechos con peritos de Medicina Legal para realizar la verificación, para luego, si lo cree pertinente disponer que la policía efectúe otras diligencias de investigación; éstos cambios modifican por completo el Método General de Investigación Policial, por cuanto la policía dejaría de lado la Fase 1 (Conocimiento del Hecho), sus efectivos de investigación criminal no podrían conocer los detalles,

forma y circunstancias del delito al no tener acceso directo al agraviado minutos después de ocurrido, siendo éstos de vital importancia; de igual forma, se dejaría de lado la Fase 2 (Comprobación y Verificación de los Hechos), pues los policías de investigación criminal no podrían constituirse al lugar de los hechos inmediatamente después de ocurridos para obtener una apreciación objetiva y directa de la perpetración del ilícito penal; como consecuencia de estas disposiciones se dejaría de lado también la Fase 3 (Diligencias en el Lugar de los Hechos), por tanto, se perjudica la secuencia de investigación de un Método General de Investigación Policial.

VI. Conclusiones

Una vez procesados y analizados los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo, donde se pudo corroborar las hipótesis y cumplir con los objetivos planteados, se pudo concluir que:

- a). Los principales operadores de justicia son la PNP y el Ministerio Público. Quienes intervienen en el sistema de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos ciudadanos, encargados de realizar un conjunto de actividades durante la investigación preliminar con el fin de buscar los elementos necesarios para que el Ministerio Público ejerza la acción penal y la formalización de la acusación.
- b). Ahora bien, luego de llevar a cabo el trabajo investigativo, se pudo colegir que el comportamiento de los operadores de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado, no ha sido eficiente. Lo anterior se ve reflejado porque se evidenció que tanto la Policía como la Fiscalía no cuentan con el instrumental necesario para realizar la investigación del delito en la etapa de investigación preliminar, lo cual retrasa los procedimientos, lo que ocasiona que se archiven los casos en la investigación del delito de hurto agravado una vez vencido el plazo de la investigación preliminar.
- c). Por otro lado, se puede decir que la PNP y el Ministerio Público como operadores de justicia no cuentan con la capacitación suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, esto sucede principalmente por falta de coordinación y disposición de diligencias entre ambos, aspecto que, sumados a otros factores, han tornado la correcta y eficiente operatividad de la etapa de investigación preliminar en

problemática y ardua. Esto se evidencia en la decisión que generalmente adoptan los fiscales en la investigación del delito de hurto agravado una vez vencido el plazo de la investigación preliminar y es el archivo de investigación.

VII. Recomendaciones

- a). Se recomienda a los operadores de justicia, que son la PNP y el Ministerio Público, garantizar los derechos ciudadanos, realizando actividades durante la investigación preliminar con el objeto de encontrar elementos para que este último pueda ejercer la acción penal y la formalización de la acusación de forma asertiva.
- b). Se recomienda que los operadores de justicia se concienticen acerca la existencia de los problemas existentes para buscar la solución a corto y largo plazo, según corresponda. La interacción entre ambos debe desarrollarse en un contexto de diálogo permanente, de respeto por las competencias institucionales y de fortalecimiento de una actitud constructiva frente a los obstáculos.
- c). Se recomienda que los operadores de justicia cuenten con la capacitación suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado, para tal fin, se debe tramitar el soporte de los gobiernos regionales y locales para realizar cursos, talleres, foros sobre el nuevo sistema procesal penal en donde conjuntamente participen de manera activa.

VIII. Referencias

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora un Proyecto de Investigación*. Consultores y Asociados.
- Baltazar, J. (2018). *Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Lima 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]
- Barreda, L. A. (2013). *El Ministerio Público. Diagnóstico y propuesta para reformarlo*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma de México] https://issuu.com/programauniversitarioderechoshumano/docs/para_profesionalizar_al_ministerio
- Cabrera, P. (1988). *Tratado de Derecho Penal: Parte General*. Editorial Sagitario.
- Chavez, N. (2007). *Introducción a la Investigación Educativa*. Artes Gráficas.
- Coca, W. (2013). *Los retos del nuevo proceso penal boliviano: análisis doctrinal y jurisprudencial*. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León] <http://eprints.uanl.mx/3321/1/1080256818>
- Fabián (2019). *Puesta a disposición ante el Ministerio Público sin demora, derecho fundamental del detenido* [Tesis doctoral, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo] http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1390/FDCS-M-2019-0227
- Figueroa, P. (2019) Eficiencia policial indicadores y sistema de información geográfica: de la teoría a la práctica [Tesis de Magíster, Universidad Alberto Hurtado] <https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/24521/MPSPFigueroaM>
- Gramajo, F. (2015). *El Ministerio Público y la Policía Política Civil: entes encargados de la investigación criminal*. [Tesis de Grado, Universidad Rafael Landívar] <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco>

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Huerta, E. (2017). *La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo] <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3202719>
- Ossorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editoriasl Heliasta S.R.L.
- Paz, J. (2015). *Función de la Policía Nacional en la Investigación Preliminar con el Nuevo Modelo Procesal*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez], <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/42>
- Rivera, C. (2020). *Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019*. [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú] <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18785>
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación Social Teoría y Ejercicios*. Paraninfo.
- Rojas Vargas, F. (2007). *Código Penal. 16 años de Jurisprudencia*. Idemsa.
- Rubio, F. (1996). *El Tribunal Constitucional*. Colegio de registradores de la propiedad y mercantiles de España.
- Quispe, J. (2020) *La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del nuevo proceso penal - Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal] <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4371>
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Diccionario de la Investigación*. Limusa.
- Yataco, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal 2*. Jurista Editores.
- Zapata, L. (2016). *Escepticismo en las Relaciones Funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la Investigación de los delitos en Puno, año*

2015. [Tesis de grado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2894671>

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Rol de los Operadores de la Investigación preliminar en la Comisión del Delito de Hurto Agravado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Año 2019

Autor: Luis Hipólito Sandívar Rosas

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
General ¿En qué medida las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público, durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado ,son eficaces en la Corte Superior de Lima Norte?	General Analizar en qué medida son eficaces las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019.	General Las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado son deficientes en la Corte Superior de Lima Norte.	Variable Independiente: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar Dimensión: Ministerio Público Indicadores: Funciones Obligaciones Estructura Organizacional Dimensión: Policía Nacional del Perú Indicadores: Atribuciones Legales Investigación Policial Características de la Investigación Policial Variable Dependiente: Comisión del Delito de Hurto Agravado Dimensión: Tipo Penal Indicador: Naturaleza Jurídica Dimensión: Tipicidad Objetiva Indicador: Elementos	Tipo: Cuantitativa Descriptiva Explicativa	Técnicas: Revisión Bibliográfica y Documental
Específicos ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista? ¿Cuentan la PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?	Específicos Determinar los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista. Establecer si la PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado.	Específicas Los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales. La PNP y el Ministerio Público, como operadores de justicia, no cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado.	Diseño de campo No experimental	Encuesta Cuestionario	

Fuente: (Elaboración propia 2020)

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

El propósito de este instrumento es **Analizar en qué medida son eficaces las actuaciones de la PNP y el Ministerio Público durante la investigación preliminar en la comisión del delito de Hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte, 2019.**

Las afirmaciones que se encuentran en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que me diga por favor qué tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. Las opciones de respuesta son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente de Acuerdo.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar					
Dimensión: Ministerio Publico					
Indicadores: Funciones, Obligaciones, Estructura Organizacional					
¿Cree usted que, el Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia y es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal?					
¿Cree usted que, el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito y conduce desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción o pruebas que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado?					
¿Considera usted que, el primer gran reto del Ministerio Público es afianzar una adecuada gestión y la obtención de resultados en la investigación del delito, para lo cual debe coordinar estrechamente con la Policía Nacional?					
¿Cree usted que, el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos, usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia?					
¿Considera usted que, el Fiscal el Ministerio Publico debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado?					
¿Considera usted que, el Ministerio Publico actúa con independencia de criterios y conduce la investigación preparatoria, donde interviene permanentemente en el desarrollo de la investigación y del proceso?					
¿Cree usted que, el Ministerio Publico cuenta con una estructura definida según su reglamento de Organización y Funciones?					
¿Considera usted que, el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?					
¿Considera usted que, el Ministerio Publico como operador de justicia cuenta con los recursos económicos y presupuesto suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
Dimensión: Policía Nacional del Perú.					

Indicadores: Atribuciones Legales, Investigación Policial y Características de la Investigación Policial					
¿Cree usted que, la PNP es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú?					
¿Cree usted que, el comportamiento de los operadores de justicia (Policía Nacional) en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en los procesos llevados en la Corte Superior de Lima Norte es eficiente?					
¿Considera usted que, la investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo policial especializado, utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal?					
¿Cree usted que, la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal?					
¿Considera usted que, la investigación policial es reservada, por tanto, la policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones?					
¿Cree usted que, la investigación policial es limitada en el tiempo?					
¿Cree usted que, en la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público, ya que normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa?					
¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?					
¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?					
¿Cree usted que, existen capacitaciones constantes mediante talleres, fórum y/o cursos especializados para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
¿Considera usted que, el Informe y/o Acta Policial que emite la Policía Nacional respecto al delito de hurto agravado en la investigación preliminar son bien elaborados?					
¿Cree usted que, los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales?					
¿Considera usted que, la PNP y el Ministerio Público como operador de justicia cuentan con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
Variable: Comisión del Delito de Hurto Agravado					
Dimensión: Tipo Penal y Tipicidad Objetiva					
Indicador: Naturaleza Jurídica y elementos					
¿Cree usted que, en la mayoría de las legislaciones regulan al hurto simple junto al hurto agravado, tomando en consideración las razones o circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios entre otros, o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima?					
¿Considera usted que, el Código Penal peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas?					
¿Cree usted que, objetivamente para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento "valor pecunario" indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444 del Código Penal?					

¿Considera usted que, los hurtos agravados son modalidades específicas del hurto cuya estructura típica depende del tipo básico pero que conservan en relación con este un específico margen de autonomía operativa?					
--	--	--	--	--	--

Anexo C. Validación del instrumento

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

En la presente investigación se realizó una prueba piloto a 10 personas diferentes a la población de estudio, para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para calcularlo, se utilizó el sistema estadístico SPSS Statistics, versión 25 para Windows. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Resultado de alfa de Cronbach. Variable: Rol de los operadores de la investigación preliminar

Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
Alfa de Cronbach	,878	,879

La prueba piloto aplica a 10 sujetos, obtuvo un resultado de 0. 878, lo que se interpreta como un nivel de confiabilidad muy alto.

Resultado de alfa de Cronbach. Variable: Comisión del delito hurto agravado

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,787	,788	4

Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.787, lo que se interpreta como un nivel de confiabilidad alto.

Anexo D. Confiabilidad de instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012) la validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que está convalidado por tres profesionales:

Dra. Rosmery Orellana Vicuña

Dr. César González Campos

Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua

La validación de contenido se realizó aplicando el juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando el método de confiabilidad del constructo, donde se les entregó una ficha de evaluación a cada uno.

Anexo E. Certificado de validez de expertos

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar						
Dimensión: Ministerio Público						
Indicadores: Funciones, Obligaciones, Estructura Organizacional						
¿Cree usted que el Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia y es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal?						
¿Cree usted que el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito y conduce desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción o pruebas que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado?						
¿Considera usted que el primer gran reto del Ministerio Público es afianzar una adecuada gestión y la obtención de resultados en la investigación del delito, para lo cual debe coordinar estrechamente con la Policía Nacional?						
¿Cree usted que el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia?						
¿Considera usted que el Ministerio Público debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado?						
¿Considera usted que el Ministerio Público actúa con independencia de criterios y conduce la investigación preparatoria donde interviene permanentemente en el desarrollo de la investigación y del proceso?						
¿Cree usted que el Ministerio Público cuenta con una estructura definida según su reglamento de Organización y Funciones?						
¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?						
¿Considera usted que el Ministerio Público, como operador de justicia, cuenta con los recursos económicos y presupuesto suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?						
Dimensión: Policía Nacional del Perú.						
Indicadores: Atribuciones Legales, Investigación Policial y Características de la Investigación Policial						
¿Cree usted que la PNP es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú?						
¿Cree usted que el comportamiento de los operadores de justicia (Policía Nacional) en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en los procesos llevados en la Corte Superior de Lima Norte es eficiente?						
¿Considera usted que la investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo policial especializado, utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal?						
¿Cree usted que, la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal?						
¿Considera usted que, la investigación policial es reservada, por tanto, la Policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones?						
¿Cree usted que la investigación policial es limitada en el tiempo?						
¿Cree usted que en la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público, ya que						

normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa?					
¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?					
¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?					
¿Cree usted que existen capacitaciones constantes mediante talleres, forums y/o cursos especializados para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
¿Considera usted que el Informe Policial que emite la Policía Nacional respecto al delito de hurto agravado en la investigación preliminar es bien elaborado?					
¿Cree usted que los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales?					
¿Considera usted que la PNP, como operador de justicia, cuenta con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente Comisión del Delito de Hurto Agravado

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Comisión del Delito de Hurto Agravado						
Dimensión: Tipo Penal y Tipicidad Objetiva						
Indicador: Naturaleza Jurídica y elementos						
¿Cree usted que en la mayoría de las legislaciones regulan al hurto simple junto al hurto agravado, tomando en consideración las razones o circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios entre otros, o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima?						
¿Considera usted que el Código Penal peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas?						
¿Cree usted que, objetivamente para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento "valor pecuniario" indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444º del Código Penal?						
¿Considera usted que los hurtos agravados son modalidades específicas del hurto cuya estructura típica depende del tipo básico pero que conservan en relación con este un específico margen de autonomía operativa?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (si) Aplicable después de Corregir (si) No Aplicable:

Apellidos y Nombres del Validador: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Especialidad del Validador: profesora de metodología

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado.

Claridad: Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar						
Dimensión: Ministerio Público						
Indicadores: Funciones, Obligaciones, Estructura Organizacional						
¿Cree usted que el Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia y es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal?						
¿Cree usted que el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito y conduce desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción o pruebas que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado?						
¿Considera usted que el primer gran reto del Ministerio Público es afianzar una adecuada gestión y la obtención de resultados en la investigación del delito, para lo cual debe coordinar estrechamente con la Policía Nacional?						
¿Cree usted que el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia?						
¿Considera usted que el Ministerio Público debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado?						
¿Considera usted que el Ministerio Público actúa con independencia de criterios y conduce la investigación preparatoria donde interviene permanentemente en el desarrollo de la investigación y del proceso?						
¿Cree usted que el Ministerio Público cuenta con una estructura definida según su reglamento de Organización y Funciones?						
¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?						
¿Considera usted que el Ministerio Público, como operador de justicia, cuenta con los recursos económicos y presupuesto suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?						
Dimensión: Policía Nacional del Perú.						
Indicadores: Atribuciones Legales, Investigación Policial y Características de la Investigación Policial						
¿Cree usted que la PNP es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú?						
¿Cree usted que el comportamiento de los operadores de justicia (Policía Nacional) en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en los procesos llevados en la Corte Superior de Lima Norte es eficiente?						
¿Considera usted que la investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo policial especializado, utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal?						
¿Cree usted que, la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal?						
¿Considera usted que, la investigación policial es reservada, por tanto, la Policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones?						
¿Cree usted que la investigación policial es limitada en el tiempo?						
¿Cree usted que en la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público, ya que normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal						

¿y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa?					
¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?					
¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?					
¿Cree usted que existen capacitaciones constantes mediante talleres, forums y/o cursos especializados para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
¿Considera usted que el Informe Policial que emite la Policía Nacional respecto al delito de hurto agravado en la investigación preliminar es bien elaborado?					
¿Cree usted que los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales?					
¿Considera usted que la PNP, como operador de justicia, cuenta con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente Comisión del Delito de Hurto Agravado

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Comisión del Delito de Hurto Agravado						
Dimensión: Tipo Penal y Tipicidad Objetiva						
Indicador: Naturaleza Jurídica y elementos						
¿Cree usted que en la mayoría de las legislaciones regulan al hurto simple junto al hurto agravado, tomando en consideración las razones o circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios entre otros, o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima?						
¿Considera usted que el Código Penal peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas?						
¿Cree usted que, objetivamente para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento "valor pecuniario" indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444º del Código Penal?						
¿Considera usted que los hurtos agravados son modalidades específicas del hurto cuya estructura típica depende del tipo básico pero que conservan en relación con este un específico margen de autonomía operativa?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (si) Aplicable después de Corregir (si) No Aplicable:

Apellidos y Nombres del Validador: Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua

Especialidad del Validador: profesora de metodología

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado.

Claridad: Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Rol de los Operadores de la Investigación Preliminar						
Dimensión: Ministerio Público						
Indicadores: Funciones, Obligaciones, Estructura Organizacional						
¿Cree usted que el Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia y es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal?						
¿Cree usted que el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito y conduce desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción o pruebas que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado?						
¿Considera usted que el primer gran reto del Ministerio Público es afianzar una adecuada gestión y la obtención de resultados en la investigación del delito, para lo cual debe coordinar estrechamente con la Policía Nacional?						
¿Cree usted que el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia?						
¿Considera usted que el Ministerio Público debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado?						
¿Considera usted que el Ministerio Público actúa con independencia de criterios y conduce la investigación preparatoria donde interviene permanentemente en el desarrollo de la investigación y del proceso?						
¿Cree usted que el Ministerio Público cuenta con una estructura definida según su reglamento de Organización y Funciones?						
¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?						
¿Considera usted que el Ministerio Público, como operador de justicia, cuenta con los recursos económicos y presupuesto suficiente para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?						
Dimensión: Policía Nacional del Perú.						
Indicadores: Atribuciones Legales, Investigación Policial y Características de la Investigación Policial						
¿Cree usted que la PNP es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú?						
¿Cree usted que el comportamiento de los operadores de justicia (Policía Nacional) en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en los procesos llevados en la Corte Superior de Lima Norte es eficiente?						
¿Considera usted que la investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo policial especializado, utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal?						
¿Cree usted que, la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal?						
¿Considera usted que, la investigación policial es reservada, por tanto, la Policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones?						
¿Cree usted que la investigación policial es limitada en el tiempo?						
¿Cree usted que en la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público, ya que normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal						

y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa?					
¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?					
¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?					
¿Cree usted que existen capacitaciones constantes mediante talleres, forums y/o cursos especializados para realizar la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					
¿Considera usted que el Informe Policial que emite la Policía Nacional respecto al delito de hurto agravado en la investigación preliminar es bien elaborado?					
¿Cree usted que los fundamentos jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima Norte en el marco del modelo procesal acusatorio garantista, son de tipo Jurídico-Penal enmarcados dentro de los Principios de Legalidad y Constitucionales?					
¿Considera usted que la PNP, como operador de justicia, cuenta con la capacitación suficiente para la dirección de la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado?					

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente Comisión del Delito de Hurto Agravado

ÍTEM	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Comisión del Delito de Hurto Agravado						
Dimensión: Tipo Penal y Tipicidad Objetiva						
Indicador: Naturaleza Jurídica y elementos						
¿Cree usted que en la mayoría de las legislaciones regulan al hurto simple junto al hurto agravado, tomando en consideración las razones o circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios entre otros, o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima?						
¿Considera usted que el Código Penal peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas?						
¿Cree usted que, objetivamente para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento "valor pecuniario" indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444º del Código Penal?						
¿Considera usted que los hurtos agravados son modalidades específicas del hurto cuya estructura típica depende del tipo básico pero que conservan en relación con este un específico margen de autonomía operativa?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (si) Aplicable después de Corregir (si) No Aplicable:

Apellidos y Nombres del Validador: Dr. César González Campos

Especialidad del Validador: profesora de metodología

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado.

Claridad: Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.